

Iniciativa de punto de Acuerdo mediante el cual el H. Congreso del Estado, solicita a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, emprenda las acciones necesarias, a efecto de otorgar tratamiento médico para proteger los derechos humanos de los indigentes afectados de sus facultades mentales.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Los suscritos. **ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA, AGUSTIN CHAPA TORRES, ALFONSO DE LEON PERALES, MARIA EUGENIA DE LEON PEREZ, FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON, ALEJANDRO FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ, EVERARDO QUIROZ TORRES, NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ Y ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ**, diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; y,

C O N S I D E R A N D O

La Discapacidad Intelectual es definida como el Impedimento permanente en las funciones mentales como consecuencia de una alteración prenatal, perinatal que limita a la persona en forma permanente para establecer niveles de aprendizaje acordes a su edad cronológica e implica diversos niveles de conciencia e inteligencia.

Por lo que es necesario su rehabilitación a través de acciones medicas, psicológicas, sociales, educativas u ocupacionales que tienen por objeto que las personas con discapacidad puedan obtener su máximo grado de recuperación, a fin de realizar actividades que les permitan integrarse a la vida social. Las personas con discapacidad gozan de todos los derechos que establecen la Constitución General de la Republica y la propia del Estado, sin restricción alguna, además de los derechos que en la ley de Integración Social de Personas con discapacidad en el Estado consagra a favor de dichas personas así como de recibir servicios médicos y de asistencia social para lograr el nivel optimo de salud y máximo bienestar correspondiéndole a la Secretaria de Salud la aplicación de la ley.

La rehabilitación medico- funcional esta dirigida a dotar a las personas con discapacidad, de las condiciones precisas para su recuperación, deberá iniciar en forma inmediata a la detección y diagnostico de cualquier discapacidad y continuarse hasta conseguir el máximo grado de recuperación, así como el mantenimiento de esta.

Las personas que sufren de una discapacidad mental tienen derecho a la mejor atención en materia de salud mental y a ser tratadas, con humanidad y con respeto a la dignidad inherente de la persona humana. Por lo que es necesario en nuestro Estado adoptar las medidas especiales con la finalidad de proteger los derechos de

las personas que padezcan una enfermedad mental o de garantizar su protección respetando los derechos humanos.

La situación de los enfermos mentales en Nuestro Estado exige la acción inmediata para proteger la vida y la integridad física y psíquica de cientos de adultos y menores que se encuentran abandonados en las calles y que son frecuentemente víctimas de tratamiento cruel, inhumano y degradante, y son, además, detenidas en instituciones psiquiátricas bajo condiciones deplorables que afectan negativamente su salud en general y, en ocasiones, llegan incluso a amenazar su propia vida. Los derechos y libertades fundamentales más frecuentemente violados en hospitales psiquiátricos incluyen el derecho a ser tratado con humanidad y respeto, el derecho a una admisión voluntaria en instituciones psiquiátricas, el derecho a recibir tratamiento en la comunidad, el derecho a proporcionar consentimiento informado antes de recibir cualquier tratamiento y el derecho a recurrir a un tribunal independiente e imparcial que determine la legalidad de la detención. El limitado conocimiento de las normas convencionales de derechos humanos que protegen a las personas con enfermedades mentales y a sus familiares “es uno de los factores que da lugar a frecuentes violaciones de los derechos básicos y libertades fundamentales de estas personas.

Es común ver en las calles de los municipios y carreteras de nuestro Estado a personas afectadas de sus facultades mentales que deambulan por las mismas, poniendo en riesgo su vida y la de los demás. Por lo que es necesario que las instituciones competentes atiendan a estas personas para el tratamiento de su persona

El objetivo de esta iniciativa es un punto de acuerdo para proporcionar una cooperación técnica de las instituciones encargadas de salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad mental en el Estado sobre todo en las áreas relacionadas con la salud mental y la atención psiquiátrica, encaminadas a aumentar la participación de este organismo en la promoción de los derechos de los discapacitados mentales y la acción de los gobiernos e instituciones y organismos no gubernamentales en la definición de políticas y la divulgación de iniciativas para subvertir la situación del enfermo mental en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO UNICO.- El Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con el propósito de proteger los derechos humanos de los indigentes afectados de sus facultades mentales, solicita a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, emprenda las acciones establecidas en la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, al efecto de otorgar tratamiento médico a dichas personas.

Firman los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.